

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.cl

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R R A L Departamento de Salud./

PARRAL, 27 Feb 2014

DECRETO EXENTO Nº 1.0841

VISTOS:

- 1).- El DFL Nº 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El Decreto Exento N° 6103 de fecha 18 de Diciembre del año 2012 que designa como Alcalde Subrogante a don Iván Damino Hernández.
- **4).-** El contrato de Honorarios de fecha 17 de febrero del año 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña SOLANCH ALEXANDRA SANCHEZ BRAVO.
- **5).-** Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 17 de febrero de 2014, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña SOLANCH ALEXANDRA SANCHEZ BRAVO, C.N.I. Nº 18.286.592-3, Administrativa.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 17 de febrero de 2014, entre la I. Municipalidad de Parral y doña SOLANCH ALEXANDRA SANCHEZ BRAVO, C.N.I. Nº 18.286.592-3, Administrativa, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- ESTABLEZCASE, que La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora título de honorario mensual, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$354.157.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.-
- **3.- ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el 01 de enero de 2014 y hasta el 28 de febrero de 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho

- a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-
 - 4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 214-05-22 "Administración de Fondos Convenio CECOSF", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2014.-

ALVAN DÁMINO HERNANDEZ

ALCALDE (S) DE PARRAL

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LEJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARA MUNICIPAL

IDH/ARC/MSM/FTF/ivv/ifc.

<u>DISTRIBUCIÓN</u>

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo



DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, MARIO MUJICA 430 – PARRAL DESAMU FONO FAX 73 – 464238 – 465218 deptoparral@tie.cl

REPÚBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R A L Departamento de Salud /

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a diecisiete (17) de febrero de 2014, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ, Cedula Nacional de Identidad veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guion cinco (N° 20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña SOLANCH ALEXANDRA SANCHEZ BRAVO, Cédula Nacional de Identidad número dieciocho millones doscientos ochenta y seis mil quinientos noventa y dos guion tres (N° 18.286.592-3), Administrativa, domiciliada en Villa Doña Pilar 2, calle 3, casa N°1127, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en e siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de doña SOLANCH ALEXANDRA SANCHEZ BRAVO, Administrativa, bajo el régimen de honorarios.- Los servicios se prestarán en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos, y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral. Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestaran en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:00 hrs. hasta las 17:00 hrs.; los días Viernes desde las 08:00 hrs. hasta las 16:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora título de honorario mensual, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$354.157.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el encargado del establecimiento.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento

del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

<u>CUARTO</u>: Las partes acuerdan que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 1 día de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 3 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-

El derecho establecido en el numeral 1) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en el numeral 2) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la llustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno a respecto.-

SEXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el 01 de enero de 2014 y hasta el 28 de febrero de 2014, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

<u>SEPTIMO</u>: La personería de don IVAN DAMINO HERNANDEZ para comparecer en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Exento Nº 6103 de fecha 18 de Diciembre de 2012, que lo designa como Alcalde Subrogante.

OCTAVO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

<u>DECIMO</u>: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-

ALUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RNT Nº 69.130.700/K, representada legalmente

Por su Aicalde (S) don VAN DAMINO HERNANDEZ

C.N.I Nº 20.899.778-5

SOLANCH AL

HALLEXANDRA SANCHEZ BRAVO

C.N.I. No 18.286.592-3